

OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Juzgados de lo Mercantil

CORRECCIÓN DE ERRORES del Acuerdo de 29 de septiembre de 2009, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se dispone que el Juzgado de lo Mercantil número 3 de Pontevedra, de creación en la programación de 2009, se constituirá desde la fecha de su entrada en funcionamiento en la ciudad de Vigo, para despachar los asuntos de su competencia correspondientes a este partido judicial. (Publicado en el «BOE» núm. 241 de 6 de octubre de 2009.)

Carrera Judicial

ACUERDO de 1 de octubre de 2009, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelven

solicitudes presentadas por miembros de la Carrera Judicial, sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinada Comunidad Autónoma. (Publicado en el «BOE» núm. 244 de 9 de octubre de 2009.)

Tribunales Superiores de Justicia

ACUERDO de 15 de septiembre de 2009, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, relativo a la modificación de las normas de reparto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo. (Publicado en el «BOE» núm. 251 de 17 de octubre de 2009.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

Datos de carácter personal

ORDEN JUS/2714/2009, de 25 de septiembre, por la que se modifica la Orden JUS/1294/2003, de 30 de abril, por la que se determinan los ficheros automati-

zados con datos de carácter personal del departamento y de sus organismos públicos. («BOE» núm. 243 de 8 de octubre de 2009.)

La Orden JUS/1294/2003, de 30 de abril, por la que se determinan los ficheros

automatizados de datos de carácter personal del departamento y sus organismos públicos, incluía los ficheros automatizados con datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de Justicia y sus organismos públicos, conteniendo en dos anexos la relación y descripción de los distintos ficheros automatizados.

Dicha Orden fue modificada por las sucesivas Órdenes JUS/4166/2004, de 30 de noviembre, JUS/283/2006, de 1 de febrero, JUS/837/2007, de 29 de marzo y JUS/2474/2007, de 27 de julio, con la finalidad de incorporar a su Anexo I nuevos ficheros con datos de carácter personal o de modificar los ya existentes.

Más recientemente, el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, al establecer la correspondiente al Ministerio de Justicia crea, bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Justicia, un nuevo órgano directivo, la Secretaría General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia, cuyas competencias se redistribuyen por el Real Decreto 1125/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y se modifica el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, entre la Dirección General de Modernización de la Administración de Justicia, también de nueva creación, y la ya existente Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Finalmente, el 19 de abril de 2008 entró en vigor el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, que ha introducido entre otras novedades la relativa al nivel de seguridad

que corresponde aplicar a determinados ficheros.

Los mencionados cambios producidos en la estructura orgánica del Ministerio de Justicia y en la normativa sobre protección de datos aconsejan revisar y modificar determinados extremos de la regulación de los ficheros existentes, así como proceder a dar de alta nuevos ficheros y a suprimir algunos existentes.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La presente Orden modifica la Orden JUS/1294/2003, de 30 de abril, con la finalidad de crear nuevos ficheros referidos a la consulta de documentación del archivo general, a la gestión de publicaciones, a la declaración de reparación y reconocimiento personal a quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, a la prevención de riesgos laborales, a la gestión de las quejas y sugerencias formuladas por los ciudadanos o a la tramitación de las solicitudes de compatibilidad del personal al servicio de la Administración General del Estado. Asimismo, modifica algunos extremos de los ficheros preexistentes.

En su virtud, con el informe de la Agencia Española de Protección de Datos y de la Comisión Ministerial de Administración Electrónica del Ministerio de Justicia, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden JUS/1294/2003, de 30 de abril, por la que se determinan los ficheros automatizados con datos de carácter personal del departamento y de sus organismos públicos.

1. Se amplía la relación de los ficheros automatizados del Ministerio de Justicia que figuran en la Orden JUS/1294/2003, de 30 de abril, por la que se determinan los ficheros automatizados con datos de carácter personal del departamento y de sus organismos públicos, mediante la incorporación a su Anexo I, de los ficheros 84, 85, 86, 87, 88 y 89 cuya denominación y características se recogen en el Anexo I de esta Orden.

2. Se modifican los ficheros números 23, 24, 26, 27, 29 y 32 del Anexo I de la Orden JUS/1294/2003, en los términos que figuran en el Anexo II de la presente Orden.

3. Se suprime el fichero número 25 (Clientes) del Anexo I de la Orden JUS/1294/2003, de 30 de abril.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de septiembre de 2009.–El Ministro de Justicia, Francisco Caamaño Domínguez.

ANEXO I

Ficheros que se incorporan al Anexo I de la Orden JUS/1294/2003, de 30 de abril, por la que se determinan los ficheros automatizados con datos de carácter personal del departamento y de sus organismos públicos

FICHERO 84

Nombre del fichero: Consulta documentación archivo general

1. Finalidad y usos previstos: Registro de consultas de investigadores para la consulta de documentación custodiada

en el Archivo General del Ministerio de Justicia.

2. Personas y colectivos afectados: Investigadores que realizan consultas del fondo documental del Archivo General del Ministerio de Justicia.

3. Procedimiento de recogida de datos: Datos suministrados por los propios investigadores a través de un impreso de solicitud de acceso al Archivo General.

4. Estructura básica del fichero: Sistema de información y tratamiento de los datos no automatizado. Datos personales: apellidos, nombre, DNI, dirección postal, correo electrónico y fax (en su caso).

5. Cesión de datos que se prevé: Ninguna.

6. Órgano administrativo responsable: Ministerio de Justicia. Secretaría General Técnica.

7. Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ministerio de Justicia. Secretaría General Técnica. Subdirección General de Documentación y Publicaciones. Calle San Bernardo, 62. 28071 Madrid.

8. Medidas de seguridad: Nivel básico.

FICHERO 85

Nombre del fichero: Gestión de publicaciones

1. Finalidad y usos previstos: Colaboraciones en publicaciones, suscripción, distribución, facturación, venta de publicaciones y comunicaciones relacionadas con las publicaciones editadas por el Ministerio de Justicia.

2. Personas y colectivos afectados: Colaboradores, suscriptores, clientes y receptores de las publicaciones editadas por el Ministerio de Justicia.

3. Procedimiento de recogida de datos: Datos suministrados por los interesados.

4. Estructura básica del fichero: Sistema de información y tratamiento de los datos automatizado. Datos personales: nombre, apellidos, DNI, NIF, número de cuenta corriente, dirección postal, correo electrónico y fax (en su caso).

5. Cesión de datos que se prevé: No se prevé cesión de datos.

6. Órgano administrativo responsable: Ministerio de Justicia. Secretaría General Técnica.

7. Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ministerio de Justicia. Secretaría General Técnica. Subdirección General de Documentación y Publicaciones. Calle San Bernardo, 62. 28071 Madrid.

8. Medidas de seguridad: Nivel básico.

FICHERO 86

Nombre del fichero: Declaración de reparación y reconocimiento personal a quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura

1. Finalidad y usos previstos: Tramitación de solicitudes para la obtención de la Declaración de reparación y reconocimiento personal a quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura.

2. Personas y colectivos afectados: Personas que padecieron directamente la persecución o violencia y sus familiares.

3. Procedimiento de recogida de datos: Solicitudes de los interesados y resoluciones y certificaciones de organismos oficiales.

4. Estructura básica del fichero: Sistema de información y tratamiento de los datos automatizado. Datos de carácter identificativos personales del afectado y del solicitante. Datos contenidos en las Resoluciones y Certificaciones aportadas.

5. Cesión de datos que se prevé: Cuando sea preciso para completar el expediente, a otros órganos de la Administración del Estado, de las administraciones autonómicas y de las administraciones locales.

6. Órgano administrativo responsable: Ministerio de Justicia. Subsecretaría.

7. Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: División de Tramitación de Derechos de Gracia y Otros Derechos. Calle San Bernardo, 45. 28071 Madrid.

8. Medidas de seguridad: Nivel alto.

FICHERO 87

Nombre del fichero: Prevención de riesgos laborales

1. Finalidad y usos previstos: Gestión de la prevención de riesgos laborales, en virtud de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

2. Personas y colectivos afectados: Personal funcionario, laboral y eventual de la Administración Civil del Estado.

3. Procedimiento de recogida de datos: Datos facilitados por el interesado y transferencia electrónica de datos desde BADARAL.

4. Estructura básica del fichero: Sistema de información y tratamiento de los datos automatizado. Datos de carácter personal: nombre y apellidos, DNI, Dirección General-Subdirección General/puesto de trabajo, despacho, correo elec-

trónico y número de teléfono del puesto de trabajo, edificio.

5. Cesión de datos que se prevé: A MUFACE, a la Mutualidad de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asociada al Ministerio, a los Servicios de Prevención Ajenos concertados con el Ministerio y a entidades sanitarias de prevención que presten servicios al departamento.

6. Órgano administrativo responsable: Ministerio de Justicia. Subsecretaría.

7. Órgano ante el que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Subdirección General de Recursos Humanos. Calle San Bernardo, 45. 28071 Madrid.

8. Medidas de seguridad: Nivel básico.

FICHERO 88

Nombre del fichero: Quejas y sugerencias

1. Finalidad y usos previstos: Ejercer las funciones de gestión y control de las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos en relación con los servicios del Ministerio de Justicia.

2. Personas y colectivos afectados: Los ciudadanos que han formulado quejas o sugerencias destinatarios de los servicios facilitados por el Ministerio de Justicia, así como los empleados públicos afectados por las quejas.

3. Procedimiento de recogida de datos: Datos aportados por los interesados mediante declaración escrita, telefónica o comunicación electrónica, así como también los aportados en los informes y respuestas que facilitan las Unidades afectadas.

4. Estructura básica del fichero: Sistema de información y tratamiento de los

datos automatizado. Fecha de presentación de las quejas o sugerencias, nombre y apellidos de los interesados, DNI, NIF, NIE, Pasaporte, teléfono de contacto, e.mail, firma y rúbrica de los interesados, nombre y apellido de los funcionarios afectados, en su caso, datos de la empresa o colectivo, en caso de actuar.

5. Cesión de datos que se prevé: Ninguna.

6. Órgano administrativo responsable: Ministerio de Justicia. Subsecretaría.

7. Órgano ante el que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Subdirección General de Información Administrativa e Inspección General de Servicios. Plaza de Jacinto Benavente, 3. 28071 Madrid.

8. Medidas de seguridad: Nivel medio.

FICHERO 89

Nombre del fichero: Compatibilidades del personal al servicio de la Administración General del Estado

1. Finalidad y usos previstos: Tramitar los expedientes incoados a solicitud del personal al servicio de la Administración General del Estado y preparar para la firma de la Subsecretaría de Justicia las propuestas correspondientes de autorización o denegación de una segunda actividad pública o privada para su remisión al Ministerio de la Presidencia.

2. Personas y colectivos afectados: Los funcionarios y el personal laboral pertenecientes a los distintos cuerpos, escalas y categorías dentro de la Administración General del Estado.

3. Procedimiento de recogida de datos: Solicitudes, declaraciones y certificados aportados por los interesados, así como informes requeridos a los órganos

o empresas correspondientes a la segunda actividad.

4. Estructura básica del fichero: El sistema de información y tratamiento de los datos no automatizado.

Datos de carácter identificativo: nombre, apellidos, DNI, dirección y teléfono, en su caso.

Órgano donde se encuentra destinado correspondiente a su actividad pública principal, Cuerpo de pertenencia y datos del puesto desempeñado: denominación, retribuciones y horarios.

Datos relativos a la actividad secundaria pretendida: categoría, órgano o empresa, localización, horario y retribuciones en el caso de segunda actividad pública.

Datos relativos a la tramitación: fecha de la solicitud, informes recibidos, trámites intermedios, fecha de la propuesta con indicación del sentido favorable o desfavorable de la misma y resolución emitida por el Ministerio de la Presidencia.

5. Cesión de datos que se prevé: A la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Justicia, al Registro Central de Personal del Ministerio de la Presidencia y, en su caso, a las unidades de personal correspondientes a la actividad principal y a la actividad pública secundaria.

6. Órgano administrativo responsable: Ministerio de Justicia. Subsecretaría.

7. Órgano ante el que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Subdirección General de Información Administrativa e Inspección General de Servicios. Plaza de Jacinto Benavente, 3. 28071 Madrid.

8. Medidas de seguridad: Nivel medio.

ANEXO II

Modificación de ficheros contenidos en el Anexo I de la Orden JUS/1294/2003, de 30 de abril, por la que se determinan los ficheros automatizados con datos de carácter personal del departamento y de sus organismos públicos

Uno. Se modifican los apartados 1, 6, 7 y 8 del fichero 23 (Registro de Rebellados Civiles), que quedarán redactados conforme al siguiente tenor:

«1. Finalidad y usos previstos: Datos de identificación y domicilio de las personas físicas o jurídicas. Suministro de datos u órganos judiciales o interesados.

6. Órgano administrativo responsable: Ministerio de Justicia. Dirección General de Modernización de la Administración de Justicia.

7. Órgano ante el que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Subdirección General de Registros Administrativos de Apoyo a la Actividad Judicial. Calle San Bernardo, 19. 28071 Madrid.

8. Medidas de seguridad: Nivel Alto.»

Dos. Se modifica la denominación del fichero 24 (Registro de Sentencias sobre Responsabilidad Penal de los Menores), que pasa a ser «Sentencias sobre penal menores» y se modifican sus apartados 1, 6 y 7, que quedarán redactados conforme al siguiente tenor:

«1. Finalidad y usos previstos: Grabación de datos procedentes del Juzgado de Menores sentenciados para su posterior utilización por Jueces de Menores o Fiscales.

6. Órgano administrativo responsable: Ministerio de Justicia. Dirección General de Modernización de la Administración de Justicia.

7. Órgano ante el que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Subdirección General de Registros Administrativos de Apoyo a la Actividad Judicial. Calle San Bernardo, 19. 28071 Madrid.»

Tres. Se modifica el apartado 7 del fichero 26 (Indultos), que quedará redactado conforme al siguiente tenor:

«7. Órgano ante el que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: División de Tramitación de Derechos de Gracia y Otros Derechos. Calle San Bernardo, 45. 28071 Madrid.»

Cuatro. Se modifica el apartado 7 del fichero 27 (San Raimundo de Peñafort), que quedará redactado conforme al siguiente tenor:

«7. Órgano ante el que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: División de Tramitación de Derechos de Gracia y Otros Derechos. Calle San Bernardo, 45. 28071 Madrid.»

Cinco. Se modifican los apartados 2 y 4 del fichero 29 (Nedaes), que quedarán redactados conforme al siguiente tenor:

«2. Personas y colectivos afectados: Altos cargos, personal eventual, personal funcionario, personal laboral y colaboradores sociales.

4. Estructura básica del fichero: Tipo de datos de carácter personal:

Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF, Número Seguridad Social/MUFACE, Número de Registro de Personal.

Datos personales: Dirección, Fecha de nacimiento, Sexo, Situación Familiar, datos bancarios.

Datos profesionales: Puesto de trabajo.

Datos especialmente protegidos: Afiliación sindical y discapacidades.»

Seis. Se modifican los apartados 6 y 7 del fichero 32 (OPSOC), que quedarán redactados conforme al siguiente tenor:

«6. Órgano administrativo responsable: Ministerio de Justicia. Subsecretaría.

7. Órgano ante el que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: División de Tramitación de Derechos de Gracia y Otros Derechos. Calle San Bernardo, 45. 28071 Madrid.»

Becas

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2009, del Centro de Estudios Jurídicos, por la que se corrigen errores y se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en la de 14 de septiembre de 2009, por la que se convocan becas para la preparación de oposiciones para el ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal y en los Cuerpos de Secretarios Judiciales, Abogados del Estado, Médicos Forenses y Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses en el año 2009. (Publicada en el «BOE» núm. 244 de 9 de octubre de 2009.)

Mutualidad General Judicial. Cuentas anuales

CORRECCIÓN DE ERRATAS de la Resolución de 15 de julio de 2009, de la Mutualidad General Judicial, por la que se publican las cuentas anuales, correspondientes al ejercicio 2008. (Publicada en el «BOE» núm. 243 de 8 de octubre de 2009.)

Centro de Estudios Jurídicos. Cuentas anuales

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2009, del Centro de Estudios Jurídicos, por la que se publican las cuentas anuales del ejercicio 2008. (Publicada en el «BOE» núm. 248 de 14 de octubre de 2009.)

Recursos de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2009, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 182/2009, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 6, de Madrid. (Publicada en el «BOE» núm. 249 de 15 de octubre de 2009.)

Consejo Fiscal. Elecciones

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2009, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se publica el Acuerdo de 2 de octubre de 2009, de la Junta Electoral para elecciones al Consejo Fiscal. («BOE» núm. 251 de 17 de octubre de 2009.)

El Real Decreto 437/1983, de 9 de febrero, modificado por Real Decreto 232/2005, de 4 de marzo, y por Real Decreto 1372/2009, de 28 de agosto, sobre Constitución y Funcionamiento del Consejo Fiscal, establece en el art. 23 que la Junta Electoral será competente para convocar las elecciones, dictar las normas

para su organización, proceder al escrutinio definitivo y proclamar los resultados, resolver las cuestiones que se planteen sobre capacidad electoral activa y pasiva y, en general, para dirigir y ordenar el proceso electoral; por todo ello, en su reunión de constitución ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Primero.– Convocar elecciones para cubrir los puestos de Vocales electivos del Consejo Fiscal que se celebrarán con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 437/1983, de 9 de febrero, modificado por Real Decreto 232/2005, de 4 de marzo, y por Real Decreto 1372/2009, de 28 de agosto, y en las Instrucciones aprobadas por la Junta Electoral el día 2 de octubre de 2009.

Segundo.– Señalar para la presentación de candidaturas el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

La forma y tiempo de presentación de candidaturas se ajustará a lo previsto en las Instrucciones, que junto con la lista de electores, la Junta Electoral remitirá a los Fiscales Superiores de las Fiscalías de las Comunidades Autónomas y Fiscales Jefes de las Fiscalías Provinciales. Estos expondrán la lista de electores en la Sede de la propia Fiscalía y en sus Fiscalías de Área y Secciones Territoriales.

Tercero.–El proceso electoral se ajustará a los Reales Decretos citados y a las Instrucciones.

Cuarto.–Se remitirá copia de las Instrucciones a los Presidentes de las Asociaciones de Fiscales.

El presente Acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de octubre de 2009.–La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, *Caridad Hernández García*.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Contratación administrativa

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2009, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se constituye la Mesa de Contratación del organismo. («BOE» núm. 243 de 8 de octubre de 2009.)

De conformidad con lo previsto en el artículo 295 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la referida Ley; y en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero.–Constituir la Mesa de Contratación del Instituto Nacional de Administración Pública, con carácter permanente, para el cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la referida Ley.

Segundo.–Designar los miembros que constituyen la citada Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 295 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en los siguientes términos:

1. Presidente: El titular de la Secretaría General, actuando como suplente el titular de la Subdirección General Adjunta de dicha Secretaría General.

2. Vocales:

a) Un representante de la Unidad relacionada con el expediente administrativo a tratar.

b) Un funcionario representante de la Abogacía General del Estado en el Departamento, que podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad, por persona designada por la Abogacía General del Estado.

c) Un funcionario representante de la Intervención Delegada, que podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad, por persona designada por la Intervención General de la Administración del Estado.

d) Un representante de la Secretaría General con la categoría, al menos, de Jefe de Servicio.

3. Secretario: Un funcionario de la Secretaría General con la categoría, al menos, de Jefe de Sección.

Tercero.–Cuando la singularidad del expediente así lo aconseje se podrá constituir por este Organismo una Mesa de Contratación específica.

Cuarto.–Queda derogada la Resolución del Director general del Instituto Nacional de Administración Pública de fecha 10 de octubre de 2001.

Quinto.–La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de septiembre de 2009.–La Directora del Instituto Nacional de Administración Pública, *Pilar Arranz Notario*.

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2009, del Instituto Nacional de Administración Pública, sobre delegación de competencias. (Publicada en el «BOE» núm. 243 de 8 de octubre de 2009.)

*Procedimientos administrativos.
Gestión informatizada*

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2009, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se establece la edición electrónica de los impresos de partes de baja, de maternidad e informe médico por incapacidad temporal. («BOE» núm. 247 de 13 de octubre de 2009.)

La Orden APU/2210/2003, de 17 de julio, por la que se regula el procedimiento de las situaciones de incapacidad temporal y de riesgo durante el embarazo, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, establece en su disposición adicional segunda que corresponde a MUFACE la sustitución de los modelos de parte que ahora se aprueban, por otros que puedan obtenerse mediante la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, siempre que contengan la información determinada en el articulado de la Orden y se garantice la identidad del expedidor.

Asimismo, la disposición final segunda de la mencionada Orden faculta a MUFACE para adoptar las resoluciones y dictar las instrucciones que sean necesarias para la aplicación de lo previsto en la misma.

A mayor abundamiento, la edición electrónica de los modelos de parte se incardina en el marco de las finalidades de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, facilitando el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes por medios electrónicos, así como promoviendo la proximidad con el ciudadano y la transparencia administrativa.

En este contexto normativo, se inicia desde MUFACE el proceso de abandono

del antiguo sistema de confección de los talonarios de partes mediante imprenta, siendo sustituido progresivamente por la edición electrónica de los mismos y su correspondiente descarga a través de Internet.

Para un mayor conocimiento y publicidad del nuevo sistema de edición electrónica de los modelos de parte, resulta conveniente, en base a lo establecido en la disposición final segunda de la mencionada Orden, la adopción de una resolución que establezca formalmente la edición electrónica de los mismos.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1. Edición electrónica de los modelos de parte.–Se procede a la edición electrónica de los modelos de parte a continuación relacionados, a los cuales tendrán acceso los mutualistas a través de la página web de MUFACE <http://www.map.muface>:

- a) Parte de enfermedad, accidente o riesgo durante el embarazo y lactancia.
- b) Informe médico específico en las situaciones de incapacidad temporal.
- c) Parte de maternidad.

La edición electrónica de los modelos de parte indicados gozará de plena validez para su utilización en los procedimientos de reconocimiento de las situaciones de incapacidad temporal y de riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural y de concesión de las licencias correspondientes.

2. Eficacia de la resolución.–La presente resolución retrotraerá sus efectos al día 11 de agosto de 2009, fecha desde la que la edición electrónica de los modelos de parte está a disposición de los usuarios.

Madrid, 30 de septiembre de 2009.–La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, *María Ángeles Fernández Simón*.